

Don **Agustín Ibáñez Martínez**, Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, en cumplimiento de las instrucciones para la correcta ejecución de los Servicios Externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dictadas por la Directora General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013 y en calidad de Secretario del Consejo Rector del CIMA, de conformidad con el artículo 6.1 de la LEY 6/1991, de 26 de abril, de creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente, y a la vista de la propuesta elaborada por la Jefe de la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria del Centro de Investigación del Medio Ambiente

**CERTIFICA**, con respecto al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN CANTABRIA (PROVOCA) PARA EL PÚBLICO EN GENERAL”**:

- Que el Centro de Investigación del Medio Ambiente no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación.
- Que la presente contratación de servicios externos, se corresponde con una necesidad coyuntural, no sufriendo en ningún caso necesidades permanentes de personal en la Administración relacionadas con el ejercicio de sus competencias, ni el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- Que corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito al presente contrato, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la empresa contratista asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Que el Centro de Investigación del Medio Ambiente, exigirá la designación por parte de la empresa contratista de un responsable o coordinador técnico integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Centro de Investigación del Medio Ambiente como entidad contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato

En Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DEL CIMA

Firma 1: **16/03/2023 - Agustín Ibáñez Martínez**  
**DIRECTOR OAAA CIMA-DIRECCION DEL CIMA**

CSV: A0600AMCwxm0tqojsZgtwEWz44vTJLYdAU3n8j





Fdo.: **Agustín Ibáñez Martínez**

Firma 1: **16/03/2023 - Agustín Ibáñez Martínez**  
**DIRECTOR OOAA CIMA-DIRECCION DEL CIMA**

CSV: A0600AMCwxm0tqojsZgtwEWz44vTJLYdAU3n8j

